

NOTIFICACION POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 48, 49, 50 fracciones XVII Y XXXII, 51 fracción XVII y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 27 de Junio de 2006, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006 respectivamente, y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. EF/2138/2009 del 26 de Febrero del 2009, relativo al crédito 4834405779, por concepto de Multa Administrativa no Fiscal (PROFECO) en cantidad de \$ 450.00 más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ESTEVANE PADILLA FRANCISCO (TALLER DE CARPINTERIA) en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en la calle Valente Arellano con No. 40 colonia Villa Florida no fue localizada -----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 13 de Marzo del 2009 y 06 de Mayo del 2009, los Notificadores – Ejecutores C. Jose Luis Tejada de la Rosa y C. Antonio Gonzalez Enriquez manifiestan que el contribuyente C. ESTEVANE PADILLA FRANCISCO (TALLER DE CARPINTERIA) al tratar de diligenciar el oficio número EF/2138/2009 de fecha 26 de Febrero del 2009, ha desaparecido por el siguiente motivo Cambio de domicilio de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Habitada por Nuria Yahit Arellano de Luna, desde Diciembre del 2008, en su carácter de propietaria, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ESTEVANE PADILLA FRANCISCO (TALLER DE CARPINTERIA), en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el oficio N°. EF/2138/2009, de fecha 26 de Febrero del 2009 con crédito No. 4834405779, mediante el cual se comunica la designación del perito valuador del bien de su propiedad, por concepto de Multa Administrativa no Fiscal (PROFECO) en cantidad de \$ 450.00 más accesorios legales correspondientes a cargo del C. ESTEVANE PADILLA FRANCISCO (PROFECO) que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento. -----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 11 DE MAYO DE 2009
EL RECAUDADOR DE RENTAS EN TORREÓN



ING. JOSE ARMANDO GARCIA TRIANA.

